



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 22 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 010-2026-CM/MPC del día 22 de mayo del 2026, Oficio N°262-2025-A/MDM de fecha 23 de octubre de 2025, Oficio N°322-2025-A/MDNJ de fecha 07 de noviembre de 2025, Informe N°001-GSPGA/MPC de fecha 17 de febrero del 2026, Informe n° 151-2026-GSPGA/MPC de fecha 18 de marzo, Informe Legal N° 69-2026-MPC/OGAJ de fecha 23 de marzo del 2026, Dictamen N°0001-2026-CSPGA/MPC de fecha 04 de mayo del 2026, Informe N° 234-2026-GSPGA/MPC de fecha 18 de mayo de 2026, referente a **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE NUEVE DE JULIO Y MITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** siendo el objeto principal que ambos distritos depositen residuos sólidos municipales en el centro de Protección Ambiental CEPASC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

El Artículo 9° numeral 26 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: Numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Artículo 20° numeral 23 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: *(Nota: Error material en el texto original, debió decir "del Alcalde")* Numeral 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus Funciones"

El TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, en su artículo 88° numeral 88.1 y 88.3 señala lo siguiente: Numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legales admisibles" Numeral 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE, Artículo 1.- Del objetivo La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país. **Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente** 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2026-SO-CM/MPC

Que, mediante Oficio N°262-2026-A/MDM, suscrito por el alcalde del distrito de Mito Isaac Tacsá García quien solicita suscripción de convenio marco de cooperación Interinstitucional siendo el objeto del convenio establecer condiciones y términos de cooperación para el confinamiento de residuos sólidos municipales generados en el distrito de mito en el Centro de Protección Ambiental CEPASC que pertenece a la provincia de Concepción.

Que, mediante Oficio N°322-2026-A/MDNJ, suscrito por el alcalde del distrito de Nueve de Julio cesar Huaccho Alcocer quien solicita renovación de convenio entre su entidad municipal y la Municipalidad Provincial de Concepción, siendo el objeto del convenio facilitar el depósito de residuos sólidos procedentes del distrito nueve de julio en el Centro de Protección Ambiental CEPASC que pertenece a la provincia de Concepción.

Que, mediante informe N° 55-2026-MPC-OGAJ, suscrito por el jefe de Asesoría Jurídica quien ha observado al proyecto de convenio devolviendo todo el expediente toda vez que no se contaba con las cláusulas objetivas entre los proyectos de convenio y las recomendaciones del área técnica.

Que, mediante INFORME N°001-GSPGA/MPC de fecha 17 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental quien solicita Opinión Legal respecto a la suscripción de convenio entre las municipalidades distritales de Nueve de Julio y Mito y la Municipalidad Provincial de Concepción, quien de su expediente ha recomendado se autorice al titular de la entidad a suscribir lo convenios con ambas autoridades.

Que, mediante Informe N°151-2026-GSPGA/MPC, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal sobre CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE NUEVE DE JULIO Y MITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN;

Que, mediante Informe Legal N° 69-2026-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 182.2 del artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando lo siguiente:
1.1. Cabe precisar que la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opiniones facultativas y no vinculantes en el marco de lo establecido por el artículo 182° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS¹, así como sobre la base del Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que declare **PROCEDENTE** la suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Concepción con las Municipalidades de Nueve de Julio y Mito, siendo el objeto principal que ambos distritos depositen residuos sólidos municipales en el Centro de Protección Ambiental CEPASC que pertenece a la provincia de Concepción;

Que, mediante Dictamen N°0001-2026-CSPGA/MPC, la Comisión de Servicios y Públicos y Gestión Ambiental, recomienda elevar a sesión de concejo para su análisis, debate y formalizar de acuerdo a sus atribuciones y facultades por el pleno del Concejo Municipal, con la Aprobación de la suscripción de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE NUEVE DE JULIO Y MITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **MAYORÍA** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió el siguiente:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2026-SO-CM/MPC

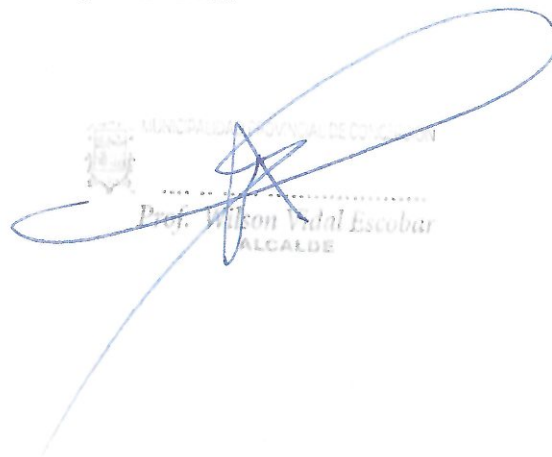
ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE NUEVE DE JULIO Y MITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN siendo el objeto principal que ambos distritos depositen residuos sólidos municipales en el centro de Protección Ambiental CEPASC

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad de Concepción, Departamento de Junín, la suscripción del convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!